



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 503 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

19 JUL 2023

ASISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 662-2019-MPM-CH-A de fecha 27.08.2019; Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPM-CH de fecha 30.03.2023; Informe N° 00243-2023-SGGRD/MPM-CH de fecha 22.06.2023 suscrito por la Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres; Informe N° 00***-2023-GAJ/MPM-CH de fecha 10.07.2023 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972 dispone que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana".

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664, establece en el artículo 3 que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible". Seguidamente, el artículo 4 literal II. Principio de bien común: "La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles"; VI. Principio de acción permanente: "Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres".

Que, el artículo 6 de la misma Ley N° 29664, sobre los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, prescribe: "**a. Gestión prospectiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; **b. Gestión correctiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente".

Que, el artículo 14 inciso 14.1 de la norma acotada en el párrafo precedente, dispone: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". Asimismo, el artículo 16.5 del artículo 16 del referido dispositivo normativo, dispone: "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, indica que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: "11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen



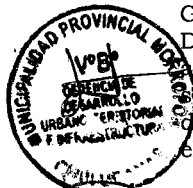
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

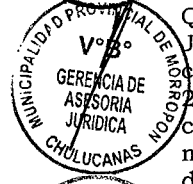
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes". Asimismo, el numeral 11.6 refiere que lo gobiernos locales generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.



Que, con el Informe N° 00243-2023-SGGRD/MPM-CH de fecha 22.06.2023, la Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres manifiesta que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Morropón - Chulucanas se encuentra desactualizado. Así, en atención a la reunión suscitada con los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita la Conformación del Equipo Técnico para la actualización, elaboración e implementación de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en el macro de la Gestión Prospectiva y Correctiva



Que, con el Informe N° 00***-2023-GAJ/MPM-CH de fecha 10.07.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664 y su Reglamento, es importante que esta comuna realice las acciones necesarias y conducentes a fin de evitar la configuración de riesgos ocasionados por fenómenos naturales, máxime si se cuenta con el pronóstico del Fenómeno del Niño; Así, resulta procedente la emisión del acto resolutorio que conforma el Equipo Técnico encargado de actualizar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Provincia de Morropón - Chulucanas.



Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

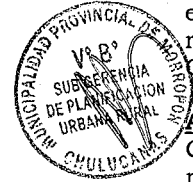


ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO para los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Miembro
Gerencia de Administración	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura	Miembro
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres	Miembro
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el **EQUIPO TÉCNICO** será el encargado de la elaboración e implementación de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.



ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR en el cargo de **SECRETARÍA** del equipo técnico a la Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres con la finalidad de coadyuvar en el proceso que es materia de la presente Resolución, con arreglo a las funciones que le son otorgadas por los instrumentos de gestión de esta comuna.



ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural; **NOTIFÍQUESE** a los integrantes del referido equipo técnico para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

